



INFORME DE ACTIVIDADES

TERCERA DEFENSORÍA

JULIO-SEPTIEMBRE 2026

Gabriel Sosa Plata

Defensor de Audiencias de Radio UdeG y Canal 44

Universidad de Guadalajara

Periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2026

INTRODUCCIÓN

El presente informe de actividades da cuenta del trabajo realizado por la Defensoría de las Audiencias de Radio UdeG y Canal 44 durante julio, agosto y septiembre de 2026. En este periodo, la discusión, consulta y entrada en vigor de los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias concentraron una parte relevante de las acciones de difusión, análisis y vinculación.

Esta Defensoría promovió el conocimiento y ejercicio de estos derechos mediante campañas en redes sociales, entrevistas, colaboraciones periodísticas y actividades académicas. Asimismo, participó en la consulta pública de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT) y elaboró documentos dirigidos a la Dirección General del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía (SURTV) para contribuir a la revisión de sus instrumentos y procedimientos.

Durante el trimestre no se recibieron quejas ni comentarios sobre los contenidos de las emisoras. Se recibió una petición de cobertura periodística, que fue canalizada y atendida por el área de noticias. El informe distingue esta gestión de los procedimientos relacionados con posibles afectaciones a los derechos de las audiencias.

Rubro	Recuento del trimestre
Atención a las audiencias	Sin quejas ni comentarios; una petición de cobertura
Difusión en X	Cuatro campañas con 14 publicaciones propias
Colaboraciones periodísticas	11 en revista Zócalo y dos en El Sol de México
Entrevistas	14 registros documentales; algunos agrupan participaciones
Vinculación académica	Tres actividades
Trabajo institucional y editorial	Una aportación a consulta pública, dos documentos para la DG y un ensayo para libro colectivo

MENSAJES A LA DEFENSORÍA

Atención de una petición de cobertura

En el trimestre no se registraron quejas ni comentarios relacionados con los contenidos de Radio UdeG o Canal 44. La comunicación recibida de Adolfo Cortés se atendió como una petición de cobertura periodística sobre un problema de interés comunitario.

El 2 de septiembre, el ciudadano reportó malos olores y problemas en la calidad del agua en Miravalle, Tlaquepaque, que, según su mensaje, se presentaban desde marzo.

El 9 de septiembre, esta Defensoría informó al solicitante que compartiría la información con el área de noticias y la remitió a Omar Guillermo García Santiago. El área respondió que atendería la petición y pidió contactar a la persona para agendar una visita. La solicitud fue atendida por dicha área.

Comprobante documental

Fecha	Actuación registrada
2 de septiembre	Recepción del mensaje ciudadano sobre las condiciones del agua.
9 de septiembre 13:00	Respuesta al solicitante: «Comparto la información que nos comparte con el área de noticias».
9 de septiembre 13:01	Envío de la información al área de noticias para su seguimiento periodístico.
9 de septiembre 13:33	Respuesta del área: «Muchas gracias, con gusto atendemos». Se pidió buscar a la persona y agendar una visita.
9 de septiembre 14:04	Aviso al ciudadano: «Lo van a buscar del área, estimado Adolfo».

Fuente: correspondencia del 2 y 9 de septiembre de 2026 conservada en el registro de la Defensoría. Se reproducen los fragmentos relativos a la gestión; se omiten teléfonos y direcciones de correo electrónico.

La canalización permitió dar respuesta a una solicitud ciudadana por medio de la instancia competente del sistema. El registro documenta la recepción, la respuesta y la coordinación con noticias; no constituye una queja sobre contenidos.

DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

Campaña 1: Respeto de los derechos de las audiencias

5 de julio de 2026

La campaña «¿Y si sí respetamos los derechos de las audiencias?» invitó a reconocer la responsabilidad de los medios frente a quienes reciben sus contenidos. Sus mensajes promovieron la escucha, la atención a las observaciones del público y el respeto a estos derechos como parte del ejercicio ético de la comunicación, aprovechando el “calor” del Mundial de Fútbol.



Ejemplo de la pieza publicada en @DefensoriaUdgtv

Publicaciones comprobatorias

5 de julio <https://x.com/DefensoriaUdgtv/status/2073875199145984175>

5 de julio <https://x.com/DefensoriaUdgtv/status/2073909554174169597>

Campaña 2: Día de las Audiencias

13 al 17 de julio de 2026

La campaña difundió el Día de las Audiencias, celebrado el 17 de julio, y recordó que escuchar también es un derecho. Los mensajes abordaron la pluralidad, el acceso a información oportuna y veraz, y la distinción entre información, opinión y publicidad, con la identidad de la Defensoría y de los medios universitarios.



Ejemplo de la pieza publicada en @DefensoriaUdgtv

Publicaciones comprobatorias

13 de julio <https://x.com/DefensoriaUdgtv/status/2076841295822082196>

14 de julio <https://x.com/DefensoriaUdgtv/status/2077073771094024337>

16 de julio <https://x.com/DefensoriaUdgtv/status/2077874974241485310>

17 de julio <https://x.com/DefensoriaUdgtv/status/2078214757178376650>

Campaña 3: Participación en la consulta pública

28 de julio y 16 al 19 de agosto de 2026

Se difundió información sobre el proyecto de lineamientos y se invitó a las personas a conocerlo, analizarlo y enviar comentarios a la CRT. La campaña “Tu voz también cuenta” presentó la consulta como un espacio abierto a la participación y recordó su cierre el 21 de agosto.



Ejemplo de la pieza publicada en @DefensoriaUdgtv

Publicaciones comprobatorias

28 de julio <https://x.com/DefensoriaUdgtv/status/2082136753436049521>

16 de agosto <https://x.com/DefensoriaUdgtv/status/2089092584568176932>

17 de agosto <https://x.com/DefensoriaUdgtv/status/2089387409242796357>

18 de agosto <https://x.com/DefensoriaUdgtv/status/2089738900428239216>

19 de agosto <https://x.com/DefensoriaUdgtv/status/2090133262379139191>

Campaña 4: Entrada en vigor de los lineamientos

27 de septiembre de 2026

Con motivo de la entrada en vigor de los nuevos lineamientos, se publicaron mensajes sobre el fortalecimiento de la protección de los derechos de las audiencias. Se explicó la importancia de distinguir información, opinión y publicidad, y se invitó al público a conocer, ejercer y hacer valer sus derechos mediante la Defensoría.



Ejemplo de la pieza publicada en @DefensoriaUdgtv

Publicaciones comprobatorias

27 de septiembre <https://x.com/DefensoriaUdgtv/status/2104264802650747195>

27 de septiembre <https://x.com/DefensoriaUdgtv/status/2104313123398365256>

27 de septiembre <https://x.com/DefensoriaUdgtv/status/2104367772109095003>

PARTICIPACIÓN EN CONSULTA PÚBLICA

Comentarios y propuestas presentados ante la CRT

Durante agosto, esta Defensoría participó en la consulta pública sobre los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias mediante un documento de comentarios y propuestas. El propósito fue aportar elementos para que la regulación ofreciera mecanismos accesibles de protección y condiciones que permitieran a las defensorías actuar con independencia.

El documento desarrolla 16 propuestas específicas y nueve prioridades. Entre ellas se encuentran las garantías para el nombramiento, permanencia y actuación de las personas defensoras; la disponibilidad de recursos para el ejercicio de sus funciones; y la prevención de represalias. También plantea procedimientos sencillos y accesibles para recibir quejas, así como la publicidad de las recomendaciones, las respuestas de los medios y el seguimiento a su cumplimiento.

Las aportaciones examinan la veracidad y la diligencia en el tratamiento de la información, la identificación de la publicidad y la protección de niñas, niños y adolescentes. Incluyen consideraciones sobre perspectiva de género, accesibilidad y no discriminación, además de medidas diferenciadas para medios comunitarios, indígenas y afromexicanos. La revisión posterior de los contenidos y la certeza de los procedimientos se plantean con respeto a la libertad de expresión y sin censura previa.

Comprobante y documento íntegro

*Gabriel Sosa Plata. Aportaciones a la consulta pública sobre los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias. Ciudad de México, agosto de 2026. Documento presentado ante la CRT, incorporado completo en el **Anexo 1**, con sus 13 páginas y paginación original.*

Portal de la consulta pública <https://portal.crt.gob.mx/ConsultaPublica/Detalle/15>

El anexo permite consultar la versión final de las aportaciones, independientemente de su disponibilidad en el portal de la consulta.

PROPUESTAS A LA DG DEL SURTV

Memorándum sobre actividades y plazos

Se elaboró y remitió al Director General del SURTV, Dr. Gabriel Torres Espinoza, un memorándum titulado “Propuesta de ruta de cumplimiento de los nuevos Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias”. El documento organiza las actividades y los plazos a considerar a partir de la publicación y vigencia de los lineamientos, con el fin de apoyar la preparación institucional de Radio UdeG y Canal 44.

La ruta propuesta contempla revisar las concesiones y señales, su identidad programática, el código de ética y el registro de la persona defensora. También identifica reglas operativas que requieren atención: la distinción entre información y opinión, la identificación de publicidad, los cambios de programación, la recepción y tramitación de quejas, la conservación de testigos y el tratamiento de datos personales.

Ejemplos del contenido remitido

Referencia en el memorándum	Contenido
Vigencia y registro	Identifica el 27 de septiembre como entrada en vigor y el periodo del 28 de septiembre al 6 de noviembre de 2026 para la inscripción del Código de Ética y de la Persona Defensora.
Reglas operativas	Incluye publicidad, distinción entre información y opinión, cambios de programación y atención de quejas.
Organización del cumplimiento	Ordena actividades de revisión y preparación de documentos, procedimientos y evidencias para su seguimiento.

Comprobante documental: Memorandum DG SURTV UdeG.docx, versión final remitida a la Dirección General y conservada en el expediente de la Defensoría. Los plazos se consignan aquí como contenido del memorándum. El documento no se agrega como anexo.

Propuesta de actualización de las Políticas de Radiodifusión

Se elaboró y remitió a la Dirección General una “Propuesta de reforma del Código de Ética de Radiodifusión de la Universidad de Guadalajara”. Presentada como un cuadro comparativo entre el texto literal vigente y el texto propuesto, la revisión busca adecuar las actuales Políticas de Radiodifusión al nuevo marco normativo y fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de las audiencias.

La propuesta conserva disposiciones universitarias que amplían la protección mínima legal, como las relativas a las infancias, diversidad, accesibilidad, alfabetización mediática y fines culturales y sociales. Revisa la convocatoria y designación de la persona defensora, sus condiciones de independencia, los informes y la participación del Consejo Ciudadano. Asimismo, desarrolla la recepción y atención de quejas, las determinaciones, recomendaciones y análisis de cumplimiento, y plantea revisar la identidad programática, los formatos de actuación y el aviso de privacidad específico. Su elaboración es una aportación para la revisión institucional.

Ejemplos de la comparación normativa

Texto vigente	Texto propuesto
Denominación: Políticas de Radiodifusión.	Denominación: Código de Ética de Radiodifusión de la Universidad de Guadalajara.
El artículo 1 regula los principios, reglas, valores y fundamentos deontológicos adoptados por la Universidad.	El artículo 1 propuesto incorpora criterios editoriales y mecanismos para reconocer, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las Audiencias.

Comprobante documental: Propuesta actualización Políticas Radiodifusión UdeG 2026.docx, versión final remitida a la Dirección General.

COLABORACIONES PERIODÍSTICAS

REVISTA ZÓCALO

Durante el trimestre se publicaron las siguientes 11 colaboraciones. El recuento reúne los textos sobre derechos de las audiencias, ética de la comunicación, medios y consumo crítico de contenidos.

1. El periodista argentino que odia a los mexicanos

9 de julio de 2026

Examina expresiones xenófobas difundidas en la televisión argentina y sus implicaciones para la dignidad y la no discriminación. Vincula el caso con la responsabilidad ética de los medios y con la necesidad de contar con mecanismos efectivos de protección de las audiencias.

Publicación <https://revistazocalo.com/el-periodista-argentino-que-odia-a-los-mexicanos/>

2. ¡Ya viene el Día las Audiencias!

13 de julio de 2026

Presenta el Día de las Audiencias del 17 de julio como una oportunidad para reconocer el papel del público en la comunicación. Expone la relevancia de la información veraz, la pluralidad y la ética, y recuerda la iniciativa que impulsó esta conmemoración.

Publicación <https://revistazocalo.com/ya-viene-el-dia-las-audiencias/>

3. ¿Se podrá regular a redes y plataformas digitales en México?

23 de julio de 2026

Reflexiona sobre las posibilidades y dificultades de regular redes y plataformas digitales. Revisa preocupaciones sobre el uso de pantallas por menores de edad, la salud y la inteligencia artificial, y plantea la necesidad de una discusión pública sobre protección y derechos.

Publicación <https://revistazocalo.com/se-podra-regular-a-redes-y-plataformas-digitales-en-mexico/>

4. La CIRT, los derechos de las audiencias y la vieja coartada de la censura

29 de julio de 2026

Analiza los cuestionamientos de la industria a los lineamientos y discute el uso del argumento de la censura. Explica la relación entre la libertad de expresión, la responsabilidad de los concesionarios y el reconocimiento de las audiencias como titulares de derechos.

Publicación <https://revistazocalo.com/la-cirt-los-derechos-de-las-audiencias-y-la-vieja-coartada-de-la-censura/>

5. Defensorías de audiencias: precisiones necesarias

6 de agosto de 2026

Formula precisiones sobre la función de las defensorías y su independencia, a partir del debate público sobre el proyecto de lineamientos. Aborda sus mecanismos de actuación y distingue el acompañamiento a las audiencias de las restricciones previas al ejercicio editorial.

Publicación <https://revistazocalo.com/defensorias-de-audiencias-precisiones-necesarias/>

6. Defensorías sin “dientes”, derechos simulados

12 de agosto de 2026

Cuestiona la eficacia de defensorías cuyas recomendaciones pueden ser ignoradas sin seguimiento. Plantea fortalecer su independencia, transparentar sus actuaciones y establecer mecanismos que permitan verificar la atención de las observaciones sobre posibles afectaciones a los derechos.

Publicación <https://revistazocalo.com/defensorias-sin-dientes-derechos-simulados/>

7. El círculo rojo no es la audiencia

13 de agosto de 2026

Contrasta las posiciones del debate entre élites políticas y mediáticas con las necesidades y preferencias del público. Recupera información sobre las audiencias y destaca la importancia de los medios comunitarios e indígenas y de una conversación centrada en quienes reciben los contenidos.

Publicación <https://revistazocalo.com/el-circulo-rojo-no-es-la-audiencia/>

8. Lineamientos para noticiarios del INE y derechos de las audiencias

26 de agosto de 2026

Relaciona los criterios para la cobertura electoral con la pluralidad, la equidad y la diferenciación entre información, opinión y publicidad. Examina desafíos para los noticiarios, entre ellos la verificación de contenidos, el uso de inteligencia artificial y la perspectiva de género.

Publicación <https://revistazocalo.com/lineamientos-para-noticiarios-del-ine-y-derechos-de-las-audiencias/>

9. Dichos, contradicciones y falsedades sobre los derechos de las audiencias

7 de septiembre de 2026

Revisa afirmaciones y contradicciones difundidas durante la discusión de los lineamientos. Defiende la necesidad de explicar su contenido con precisión, fortalecer la independencia de las defensorías y considerar las afectaciones que pueden producir los contenidos discriminatorios o engañosos.

Publicación <https://revistazocalo.com/dichos-contradicciones-y-falsedades-sobre-los-derechos-de-las-audiencias/>

10. CNews, TV Azteca, la derecha y la disputa por las pantallas

13 de septiembre de 2026

Compara disputas por la orientación de contenidos y el poder de las pantallas en Francia y México. Analiza la relación entre concentración mediática, pluralismo y discursos discriminatorios, así como las diferencias en la vigilancia y protección de las audiencias.

Publicación <https://revistazocalo.com/cnews-tv-azteca-la-derecha-y-la-disputa-por-las-pantallas/>

11. Imposible competir con un meme

24 de septiembre de 2026

Reflexiona sobre la atención y el uso de dispositivos en el aula a partir de la experiencia docente del autor. Propone acuerdos y usos educativos de las pantallas que favorezcan el aprendizaje y el consumo crítico de contenidos.

Publicación <https://revistazocalo.com/imposible-competir-con-un-meme/>

EL SOL DE MÉXICO

Se identificaron dos colaboraciones publicadas durante el trimestre, ambas relacionadas con la protección de los derechos de las audiencias y el debate sobre los lineamientos.

Los derechos de las audiencias no son censura

31 de julio de 2026

Explica el sentido de los derechos de las audiencias frente al argumento de que su regulación representa censura. Aborda la responsabilidad de los medios, la pluralidad, la identificación de publicidad y las medidas de protección para grupos que pueden enfrentar afectaciones específicas, incluidas las infancias y las personas con discapacidad.

Publicación <https://oem.com.mx/elsoldemexico/analisis/los-derechos-de-las-audiencias-no-son-censura-31362524>

Derechos de audiencias desprotegidos

20 de agosto de 2026

Cuestiona la falta de actuación de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía en la vigilancia de contenidos y plantea que esta situación vuelve más necesario el fortalecimiento de las defensorías. Advierte sobre los daños que pueden producir los contenidos que discriminan, engañan o vulneran derechos, particularmente los de niñas y niños, mujeres y personas con discapacidad.

Publicación <https://oem.com.mx/elsoldemexico/analisis/gabriel-sosa-plata-derechos-de-audiencias-desprotegidos-31648704>

Referencia complementaria para la síntesis temática: el propio autor recupera el planteamiento de esta colaboración en su artículo de Zócalo del 7 de septiembre.

Referencia del autor <https://revistazocalo.com/dichos-contradicciones-y-falsedades-sobre-los-derechos-de-las-audiencias/>

Ejemplos de las publicaciones

Revista Zócalo · 13 de julio de 2026



Colaboradores, Congreso CDMX, Radio y TV

¡Ya viene el Día las Audiencias!

Captura de la publicación original · consulta del 4 de octubre de 2026

Publicación <https://revistazocalo.com/ya-viene-el-dia-las-audiencias/>

Revista Zócalo · 12 de agosto de 2026

Colaboradores, Radio y TV

Defensorías sin “dientes”, derechos simulados



Gabriel Sosa Plata*

Captura de la publicación original · consulta del 4 de octubre de 2026

Publicación <https://revistazocalo.com/defensorias-sin-dientes-derechos-simulados/>

Revista Zócalo · 13 de septiembre de 2026

Colaboradores, Telecomunicaciones

CNews, TV Azteca, la derecha y la disputa por las pantallas



*Gabriel Sosa Plata**

Captura de la publicación original · consulta del 4 de octubre de 2026

Publicación <https://revistazocalo.com/cnews-tv-azteca-la-derecha-y-la-disputa-por-las-pantallas/>

El Sol de México · 31 de julio de 2026

ANÁLISIS VIERNES, 31 DE JULIO DE 2026

Gabriel Sosa Plata / Los derechos de las audiencias no son censura



Síguenos en:  

por Gabriel Sosa Plata

Captura de la publicación original · consulta del 4 de octubre de 2026

Publicación <https://oem.com.mx/elsoldemexico/analisis/los-derechos-de-las-audiencias-no-son-censura-31362524>

PARTICIPACIÓN EN LIBRO COLECTIVO SOBRE PERIODISMO

Derechos de las audiencias y ética del periodismo que vigila al poder

Se elaboró el ensayo “Derechos de las audiencias y ética del periodismo que vigila al poder” para el libro colectivo *La prensa que incomoda: Watchdog Journalism y control del poder en América Latina*, coordinado por Annel Vázquez y Gabriel Torres, de la Universidad de Guadalajara. La invitación convocó a reflexionar sobre el periodismo de investigación como mecanismo de rendición de cuentas y sobre sus retos en contextos de corrupción y debilitamiento de los controles democráticos.

El ensayo aporta una perspectiva centrada en la responsabilidad del periodismo ante las audiencias. Propone una doble rendición de cuentas: el periodismo investiga y exige explicaciones a los poderes públicos y privados, mientras las audiencias pueden examinar los métodos, las decisiones y los resultados del ejercicio periodístico. El texto relaciona el rigor de las pruebas, la transparencia editorial y la disposición a corregir con la legitimidad del periodismo que vigila al poder.

A partir de tres casos mexicanos, desarrolla el papel de las defensorías, la autorregulación independiente y la participación social. También examina la necesidad de ampliar estos mecanismos al entorno digital. La contribución se integra a la reflexión académica sobre la ética periodística y la protección de los derechos de las audiencias; esta actividad se reporta como elaboración de un capítulo para una obra colectiva.

Ejemplo del contenido

«Aunque el periodismo de investigación cumple una función indispensable al revelar abusos y exigir cuentas al poder, su legitimidad depende también del rigor de sus métodos, la solidez de sus pruebas y su disposición a explicar y corregir».

Comprobantes documentales: invitación de los coordinadores y versión final del ensayo conservada como GabrielSosaPlata.docx. La convocatoria estableció el 17 de julio como fecha límite de entrega. El ensayo no se incorpora como anexo de este informe.

VINCULACIÓN ACADÉMICA

Conferencia en la BUAP

20 de agosto de 2026 · 13:30 horas

Se impartió la conferencia “Ni censura ni simulación. Derechos efectivos para las audiencias” en las Salas de Cine de Arte del Complejo Cultural Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. La actividad abordó los lineamientos y la necesidad de contar con mecanismos efectivos de protección compatibles con la libertad de expresión. El cartel identificó al ponente como Defensor de Audiencias de Radio UdeG y Canal 44.



Cartel de TV BUAP y la Facultad de Ciencias de la Comunicación

Difusión de la conferencia <https://x.com/CCPNPMexico/status/2090306531229094132>

Conversatorio en la Universidad de Guadalajara

26 de agosto de 2026 · modalidad virtual

Se participó en el conversatorio “Derechos de las audiencias”, organizado por el Observatorio sobre Libertad de Expresión y Violencia contra Periodistas del CUCSH. El diálogo contó también con Isabel Noguez Morales y Jorge Alberto Hidalgo Toledo y examinó la relación entre libertad de expresión, responsabilidad de los medios y derechos del público.

La intervención se vinculó con los retos de la información veraz y plural, los mecanismos de atención a las audiencias y los cambios del entorno digital. La actividad permitió llevar el debate sobre los lineamientos a un espacio universitario de reflexión sobre el ejercicio periodístico y la comunicación pública.

Reseña institucional <https://www.udg.mx/noticia/periodistas-reflexionan-sobre-la-libertad-de-expresion-y-los-derechos-de-las-audiencias>

Registro audiovisual <https://www.facebook.com/100076374644610/videos/1820073849168307>

Seminario en la Universidad Autónoma Metropolitana

23 de julio de 2026 · 17:00 horas · modalidad virtual

Se moderó el seminario “Tus Derechos: Derechos de las Audiencias”, organizado por la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UAM. Participaron Deyanira Morán Garduño, André Moise Dorcé Ramos y María Verónica Veloz Valencia, con la presencia de Marta Walkyria Torres Falcón.

El diálogo examinó la alfabetización mediática, la autonomía de las defensorías y los desafíos de las plataformas digitales y la inteligencia artificial. La intervención de Gabriel Sosa Plata destacó el acceso a contenidos plurales, la distinción entre información y opinión, el derecho de réplica y la no discriminación.

ENTREVISTAS

Las entrevistas concedidas durante el periodo contribuyeron a explicar los derechos de las audiencias y los lineamientos. Se incluyen grabaciones, fragmentos y notas que recuperan las declaraciones, así como referencias indirectas cuando permiten documentar la participación.

1. Expresión México · José Sobrevilla

29 de julio de 2026

Derechos de las audiencias: entre la tutela y la polémica

Entrevista sobre el proyecto de lineamientos, la protección del público y el debate acerca de sus alcances.

Comprobante <https://expresionmexico.com/2026/07/29/derechos-de-las-audiencias-entre-la-tutela-y-la-polemica/>

2. Canal Once · Los Periodistas

2 de agosto de 2026

La rebelión de la prensa

Participación con Álvaro Delgado y Alejandro Páez Varela en el debate sobre los lineamientos; también intervino Lenin Martell. La fecha corresponde a la emisión y publicación de la grabación.

Comprobante <https://www.youtube.com/watch?v=3cERTzEYDOK>

3. Expansión · Lidia Arista y Yared de la Rosa

3 de agosto de 2026

¿Qué son los derechos de las audiencias y por qué preocupan a los periodistas?

Entrevista recuperada en una nota explicativa sobre el significado de estos derechos y las preocupaciones expresadas en el debate público.

Comprobante <https://politica.expansion.mx/mexico/2026/08/03/derechos-de-las-audiencias-libertad-de-prensa-debate>

4. NRM Comunicaciones · Mario González y Martín Carmona

29 julio de 2026

Entrevistas sobre los lineamientos

Sobre los alcances de la propuesta de los lineamientos y su impacto en el periodismo audiovisual.

Comprobante <https://revistazocalo.com/dichos-contradicciones-y-falsedades-sobre-los-derechos-de-las-audiencias/>

5. El Chamuco · Estación Averno

5 de agosto de 2026

¿Nos mintieron con la “Ley Censura”? La verdad que nadie explicó

Entrevista sobre el contenido y alcance de la regulación y los argumentos utilizados en la discusión pública. La fecha corresponde a la publicación de la grabación en horario de la Ciudad de México.

Comprobante <https://www.youtube.com/watch?v=vr6oQNaLJzU>

6. Once Noticias · Víctor Silva

5 de agosto de 2026

Entrevista sobre los derechos de las audiencias

Explicación de los lineamientos y su relación con la libertad de expresión. El comprobante es la publicación del fragmento de la entrevista en la cuenta oficial del medio.

Comprobante <https://x.com/OnceNoticiasTV/status/2085081967146541139>

7. Sin Tonsura · Jairo Calixto

5 de agosto de 2026

Gabriel Sosa Plata en Sin Tonsura

Entrevista en vivo sobre los lineamientos y la controversia en torno a su interpretación. La transmisión inició la noche del 5 de agosto en horario de la Ciudad de México.

Comprobante <https://www.youtube.com/watch?v=bNfUgOT1LNU>

8. Canal 44 · UDG Noticias Global

6 y 7 de agosto de 2026

Sobre los derechos de las audiencias y los lineamientos

Las publicaciones del medio documentan la difusión de participaciones en el noticiario. Se presentan juntas con sus dos ligas comprobatorias.

Comprobante <https://x.com/CANAL44TV/status/2085410627577659837>

Segunda publicación <https://x.com/CANAL44TV/status/2085772973990912145>

9. Capital 21 · Aunque usted no lo vea

10 de agosto de 2026

Debate sobre los lineamientos y los medios

Participación en una conversación sobre las objeciones a los lineamientos. La fecha corresponde a la publicación comprobatoria en la cuenta oficial del canal.

Comprobante https://x.com/Capital21_Tv/status/2087026137847206019

10. Ruido en la Red · Brisa Galdamez

14 de agosto de 2026

¿El gobierno va a censurar la radio y TV en México?

Entrevista explicativa sobre las reglas de protección y la discusión en torno a la censura. La fecha corresponde a la publicación del medio.

Comprobante <https://x.com/RuidoEnLaRed/status/2088445573590651253>

11. Maussan TV · Álvaro Cueva

17 de agosto de 2026

Los derechos de las audiencias NO son censura

Entrevista con la participación de Deyanira Morán sobre la protección de las audiencias y los argumentos en torno a la censura. Fecha de publicación de la grabación.

Comprobante <https://www.youtube.com/watch?v=wpq3ZgQb8Ho>

12. Radio UNAM · Prisma RU · Deyanira Morán

27 de agosto de 2026

Entrevista sobre los nuevos lineamientos

Conversación sobre la regulación y el ejercicio de los derechos de las audiencias. El segmento puede localizarse a partir del minuto 24:10 del episodio 171 Prisma RU J270826.

Comprobante <https://www.radiopodcast.unam.mx/podcast/audio/48271>

13. Canal 44 · UDG Noticias

27 de agosto de 2026

Criterios para sanción a medios sin defensoría de audiencias

Entrevista difundida en una pieza informativa sobre los lineamientos y las consecuencias para medios que carecen de defensoría. Fecha de publicación de la grabación.

Comprobante https://www.youtube.com/watch?v=P_fpYQrKhTo

14. RT · Entrevista · Luis Francisco Soto

29 de septiembre de 2026

Nuevos lineamientos en México: ¿cómo cambia la protección de los derechos de las audiencias?

Entrevista sobre los cambios en la protección del público tras la entrada en vigor de los lineamientos. La página del programa documenta la fecha y contiene el registro audiovisual.

Comprobante <https://noticias-rt.com/programas/entrevista/629947-nuevos-lineamientos-mexico-cambia-proteccion>

ANEXO 1

Aportaciones a la consulta pública sobre los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias

Gabriel Sosa Plata

Ciudad de México, agosto de 2026

Se incorpora a continuación la versión final del documento presentado ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. El anexo contiene 13 páginas y conserva el contenido y la paginación del documento original.

Nombre del archivo de origen: Participación consulta Lineamientos D.A. Gabriel Sosa Plata.pdf

La versión PDF de este informe integra directamente las páginas del documento original. En la versión Word, el anexo se reproduce como páginas completas para preservar su presentación.

Aportaciones a la consulta pública sobre los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias

Presenta: Gabriel Sosa Plata

Ciudad de México, agosto de 2026

Consideraciones generales

Presento estas observaciones a partir de mi experiencia como periodista, académico y defensor de las audiencias en medios comerciales, públicos y universitarios, así como de mi participación en organizaciones dedicadas a la promoción de estos derechos (AMDA, Artículo 19, Observatel, AMEDI, AMIC).

La propuesta sometida a consulta por la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones representa un avance significativo respecto del marco vigente. Su mayor mérito consiste en buscar que los derechos reconocidos por la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión cuenten con procedimientos, responsabilidades y consecuencias verificables.

Los derechos de las audiencias no limitan la libertad de expresión. Protegen su dimensión social, esto es, el derecho de las personas a recibir información plural, distinguir la información de la opinión y la publicidad, acceder a contenidos en condiciones de igualdad y reclamar cuando consideren vulnerados sus derechos.

Sin embargo, la experiencia demuestra que nombrar una persona defensora y publicar un código de ética no basta. Si la defensoría carece de autonomía, recursos y acceso a la información; si el concesionario puede ignorar sus recomendaciones sin explicación, y si las audiencias no tienen a quién acudir ante el silencio o una respuesta insuficiente, el sistema puede convertirse nuevamente en una simulación.

Por ello, se propone preservar el sentido general de los lineamientos y fortalecerlo mediante las siguientes aportaciones.

I. Avances que deben preservarse

- El reconocimiento de las audiencias como titulares de derechos. El proyecto supera una visión limitada de las audiencias como consumidoras pasivas.
- La prohibición expresa de la censura previa. El artículo 2 protege las libertades de expresión, programación y edición. Esta salvaguarda debe mantenerse en sus términos esenciales.
- La identificación de publicidad y contenidos pagados. Los artículos 9 y 10 establecen mecanismos concretos para reconocer patrocinios, emplazamientos de producto y espacios comercializados. Esto hace realidad la prohibición expresa que al respecto se establece en la Constitución.

- La diferenciación entre información y opinión. El artículo 11 desarrolla un derecho previsto en la Ley y atiende una práctica frecuente en la que hechos, interpretaciones y opiniones se presentan de manera indistinta.
- El deber de diligencia informativa. El artículo 12 reconoce que la veracidad no significa infalibilidad, pero sí exige medidas razonables de verificación y contextualización.
- Las disposiciones de accesibilidad. Los artículos 14 a 16 establecen parámetros técnicos de subtitulaje, Lengua de Señas Mexicana y doblaje.
- La regulación más detallada de las defensorías. Son positivos el registro público, las reglas de incompatibilidad, los informes semestrales, la obligación de proporcionar recursos y el reconocimiento de su independencia.
- La publicidad de las recomendaciones. La difusión de las resoluciones de las defensorías es indispensable para la rendición de cuentas.
- **La creación de una vía de revisión externa. A diferencia de los Lineamientos de 2025, el proyecto permite que las audiencias acudan a la CRT. Este avance debe preservarse porque rompe el circuito cerrado en el que el propio medio recibe, procesa y da por concluida una inconformidad.**
- La supervisión regulatoria. La autoridad no puede limitarse a registrar códigos y nombramientos. Debe verificar que los mecanismos funcionen efectivamente.

II. Principios que deben orientar la versión definitiva

Las modificaciones propuestas deben sujetarse a siete principios:

- Protección efectiva de las audiencias.
- Prohibición absoluta de censura previa.
- Autonomía de las defensorías.
- Revisión externa posterior y especializada.
- Accesibilidad y sencillez de los procedimientos.
- Transparencia y rendición de cuentas.

- Legalidad, proporcionalidad y trato diferenciado.

III. Propuestas específicas

1. Orientación también para audiencias y defensorías

Artículo 7

El proyecto sólo prevé que la CRT brinde orientación a las concesionarias. La principal destinataria de estos derechos es la audiencia.

Se propone la siguiente redacción:

“La Comisión proporcionará orientación y asesoría no vinculante a las audiencias, personas defensoras, concesionarias y programadoras respecto de los derechos, instrumentos y mecanismos previstos en estos Lineamientos. La orientación destinada a las audiencias deberá brindarse mediante medios accesibles y no prejuzgará sobre las quejas o procedimientos que posteriormente conozca la Comisión.”

2. Niñas, niños, adolescentes y perspectiva de género

Artículos 3, 8 y 18

El artículo 3 define únicamente a niñas y niños como personas menores de doce años y deja fuera a las adolescencias. Debe incorporarse la definición de adolescente prevista en la legislación especializada.

Los códigos de ética deben incluir criterios específicos para:

- Proteger la privacidad, identidad, imagen y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- Evitar su revictimización y explotación mediática.
- Escuchar su opinión de acuerdo con su edad y madurez.
- Distinguir con claridad la publicidad dirigida a las infancias.
- Prevenir estereotipos y contenidos que normalicen la violencia contra las mujeres.
- Respetar la orientación sexual, identidad y expresión de género.
- Promover representaciones plurales, dignas y no discriminatorias.

3. Diligencia informativa; no “verdad oficial”

Artículo 12

Debe conservarse el deber de no difundir deliberadamente información falsa, descontextualizada o material histórico como si fuera actual. Sin embargo, sería conveniente definir un estándar de diligencia que sea razonable.

Se propone la siguiente redacción:

“Las concesionarias y programadoras adoptarán medidas razonables de verificación y contextualización de la información noticiosa antes de su difusión. Cuando adviertan errores materiales, deberán aclararlos o corregirlos oportunamente. Para valorar el cumplimiento de esta obligación se considerará la información disponible al momento de la transmisión, la confiabilidad de las fuentes, la urgencia informativa, el interés público, la buena fe y las acciones posteriores de corrección.

“No podrán considerarse información falsa las opiniones, juicios de valor, sátiras, parodias o interpretaciones propias de un debate legítimo, sin perjuicio de los derechos de terceras personas.”

4. Accesibilidad progresiva y verificable

Artículos 14 a 16 y transitorio quinto

Se reconoce el avance que representan los parámetros técnicos de accesibilidad. No obstante, debe corregirse la falta de armonía entre los artículos 14 y 15, que incluyen televisión de paga y programadoras, y el artículo 16, que limita algunas obligaciones a señales abiertas comerciales y públicas con cobertura superior a 50 por ciento del territorio nacional.

La versión definitiva debería:

- Evitar restricciones inferiores a las previstas por el artículo 252 de la Ley.
- Precisar cómo se determinarán los programas de mayor audiencia.
- Establecer indicadores de calidad, sincronía, legibilidad y disponibilidad.
- Prever un programa de ampliación progresiva.
- Promover audiodescripción y otras medidas para personas con discapacidad visual.
- Ofrecer asistencia técnica a concesionarias sociales, comunitarias, indígenas y afromexicanas.

5. Códigos de ética con compromisos verificables

Artículos 17 a 24

El código de ética debería contener, cuando menos:

- Criterios para el tratamiento de infancias, género, diversidad, discapacidad y grupos históricamente discriminados.
- Políticas de corrección y actualización de información.
- Reglas para identificar publicidad y relaciones comerciales.
- Procedimiento para atender las recomendaciones de la defensoría.
- Garantías de independencia, estabilidad y recursos de la persona defensora.
- Mecanismos para difundir periódicamente los derechos y los canales de queja.
- **Acciones de alfabetización mediática e informacional.**
- Obligación de conservar públicamente las distintas versiones del código, con sus fechas de vigencia.

6. Designación y capacidad de las defensorías

Artículos 26 a 34

Debe preservarse la posibilidad de que una persona atienda más de una señal o concesionaria, particularmente en medios pequeños. Sin embargo, la CRT debe evaluar su capacidad real considerando:

- Número de señales y cobertura.
- Volumen de quejas.
- Diversidad lingüística y regional.
- Disponibilidad efectiva.
- Recursos proporcionados.
- Cumplimiento previo de plazos y obligaciones.

La igualdad de género no debe reducirse a una alternancia mecánica. Los procesos de designación deben promover la paridad, la transparencia y la participación de personas con conocimientos en derechos humanos, radiodifusión, mediación, accesibilidad, infancias y alfabetización mediática.

7. Remoción con debido proceso

Artículo 35

La posibilidad de terminar la designación por no atender quejas “en más de dos ocasiones” o por no responder requerimientos de la concesionaria es ambigua y puede utilizarse para presionar a la persona defensora.

Se propone sustituir esa disposición por la siguiente:

“La terminación anticipada por incumplimiento sólo procederá mediante un procedimiento ante la Comisión, iniciado de oficio o a petición de parte, en el que se garantice a la Persona Defensora el derecho de audiencia y defensa. El incumplimiento deberá ser grave o reiterado, injustificado y afectar sustancialmente los derechos de las audiencias.

“En ningún caso constituirán causas de terminación el contenido o sentido de sus determinaciones y recomendaciones, la denuncia de interferencias, ni el ejercicio independiente de sus funciones.”

Los requerimientos de la concesionaria deberán limitarse a cuestiones administrativas indispensables y nunca podrán utilizarse para exigir la modificación de criterios o resoluciones.

8. Autonomía con recursos y acceso a la información

Artículos 37 y 38

La experiencia que tenemos en casi dos décadas en defensorías de audiencias es determinante para afirmar que la independencia requiere condiciones materiales. Se propone establecer expresamente que las concesionarias deben proporcionar:

- Recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestarios suficientes.
- Acceso oportuno y directo a testigos de transmisión, documentos y áreas responsables.
- Un espacio digital bajo control funcional de la defensoría.
- Publicación de sus determinaciones sin autorización previa.
- Protección frente a represalias.

- Continuidad de las condiciones acordadas durante el periodo de designación.

Los informes semestrales deben publicarse con datos anonimizados e indicar las recomendaciones emitidas, la respuesta del concesionario y su estado de cumplimiento.

También debe obligarse a los concesionarios a difundir periódicamente, en su propia programación y en horarios variables, la existencia de la defensoría, sus datos de contacto y los derechos de las audiencias.

9. Procedimiento sencillo, accesible y no excluyente

Artículos 39 a 46

El proyecto convierte observaciones, sugerencias, peticiones y señalamientos en una sola categoría de “queja”. Esto puede burocratizar comunicaciones que deberían atenderse de manera flexible.

Conviene distinguir entre:

- a) quejas formales, que pueden concluir con una determinación y recomendación, y
- b) observaciones, consultas, sugerencias o preguntas, que deben registrarse y responderse sin exigir todos los requisitos de un procedimiento formal.

Además, se propone:

- Habilitar formularios web, correo, teléfono, correo postal, atención presencial y formatos accesibles.
- Disponer de al menos un medio no digital.
- Permitir que la persona elija cómo recibir notificaciones.
- Eliminar la obligatoriedad del correo electrónico, pues el artículo 255 de la Ley lo considera optativo.
- Aplicar, según la naturaleza del concesionario, la legislación correspondiente sobre protección de datos personales.
- Brindar asistencia para completar una queja.
- Exigir únicamente los datos indispensables para identificar el contenido y comunicar una respuesta.

Para recibir una respuesta individualizada, la Ley exige identificación. Sin embargo, los datos deben mantenerse confidenciales y las resoluciones publicarse anonimizadas. Las comunicaciones sin identificación suficiente podrán tratarse como alertas para fines de monitoreo y seguimiento, aunque no generen un procedimiento individual.

El plazo legal de siete días hábiles debe mantenerse mientras no se reforme la Ley. No obstante, las comunicaciones extemporáneas pueden registrarse como observaciones o alertas. Se recomienda evaluar posteriormente una reforma que amplíe el plazo, pues siete días pueden resultar insuficientes.

Debe incorporarse expresamente el derecho de acudir a la CRT cuando la defensoría no responda dentro de los veinte días hábiles.

10. Recomendaciones y respuestas públicas

Artículos 47 a 49

La expresión “rectifique o modifique el contenido” puede generar confusión, especialmente cuando el contenido ya fue transmitido.

Se propone señalar que las recomendaciones podrán solicitar:

- Aclaración, rectificación o contextualización.
- Reconocimiento público del error.
- Ejercicio del derecho de réplica.
- Identificación posterior de contenido pagado.
- Eliminación de barreras de accesibilidad.
- Capacitación.
- Modificación de prácticas internas.
- Medidas preventivas para evitar la repetición.

La recomendación conservará su naturaleza no jurisdiccional. Sin embargo, el concesionario tendrá la obligación de responder públicamente si la acepta, la atiende parcialmente o la rechaza, expresando sus razones.

La recomendación, la respuesta del concesionario y el análisis de cumplimiento deben publicarse conjuntamente.

11. Una revisión externa delimitada

Artículo 50

La revisión externa es uno de los avances más importantes del proyecto. Eliminarla devolvería a las audiencias a un sistema en el que el propio concesionario tiene la última palabra.

No obstante, la CRT no debería “modificar o revocar” la opinión autónoma de una defensoría como si ésta fuera una instancia subordinada. Debe emitir su propia resolución respecto del cumplimiento de la Ley y de los lineamientos.

La revisión debe proceder cuando exista:

- Desechamiento o negativa de admisión.
- Falta de respuesta dentro del plazo legal.
- Inconformidad con la determinación.
- Recomendación no atendida.
- Desacuerdo sobre su cumplimiento.
- Posible interferencia contra la defensoría.

Su alcance debe limitarse a revisar la legalidad del procedimiento, la fundamentación y motivación, el cumplimiento del código de ética y la posible vulneración de derechos.

Se propone incorporar expresamente que la CRT:

“Actuará siempre con posterioridad a la transmisión y a petición de la audiencia o de la Persona Defensora. No podrá autorizar contenidos previamente, imponer una línea editorial ni calificar opiniones políticas.”

El plazo de 72 horas puede resultar insuficiente para casos complejos. Se propone un máximo de diez días hábiles después de integrar el expediente, con una vía abreviada para casos urgentes.

Las resoluciones deberán ser públicas, debidamente motivadas y anonimizadas. La CRT debería elaborar una base consultable de criterios que genere certeza para audiencias, medios y defensorías.

12. Transparencia y registro público de incumplimientos

Artículo 53

La supervisión debe conservarse, pero sujetarse a una metodología pública, objetiva y posterior a la transmisión.

Se propone crear un apartado específico dentro del Registro Público de Concesiones que contenga:

- Códigos de ética y sus versiones.
- Personas defensoras y periodos de designación.
- Informes semestrales.
- Recomendaciones.
- Respuestas de los concesionarios.
- Resoluciones de la CRT.
- Pronunciamientos, apercibimientos y planes correctivos.
- Estado de cumplimiento.

La publicación del incumplimiento es una medida de transparencia que permite a las audiencias saber qué medios cumplen sus compromisos y cuáles los ignoran.

La CRT también deberá publicar un informe anual agregado sobre quejas, derechos invocados, tiempos de respuesta, recomendaciones atendidas y casos recurrentes.

13. Seguridad jurídica en materia de sanciones

Artículos 51 y 54

El artículo 54 requiere una revisión. El proyecto remite al artículo 282 de la Ley, pero adopta un rango de 0.01 a 1 por ciento. La Ley contiene, por una parte, la cláusula general del artículo 282, apartado B, y, por otra, el régimen específico del artículo 295 para mecanismos de defensa, nombramiento de defensorías y códigos de ética.

La versión definitiva debería explicar cómo se armonizan ambas disposiciones y evitar una sanción genérica por algún desacuerdo editorial o por el simple rechazo de una recomendación.

Se propone la siguiente redacción:

“Las conductas que constituyan infracciones serán sancionadas únicamente conforme a los supuestos, procedimientos y rangos expresamente previstos en la Ley. La Comisión deberá motivar el encuadre legal de la conducta, observar el principio de especialidad, garantizar el debido proceso y aplicar criterios de

gravedad, capacidad económica, reincidencia y cumplimiento espontáneo. No procederán sanciones por analogía ni por el contenido de opiniones o decisiones editoriales lícitas.”

El artículo 51 debe aclarar que sólo se iniciará un procedimiento sancionador cuando el incumplimiento de una resolución actualice una infracción prevista legalmente. En los demás casos procederán la publicación del incumplimiento, el pronunciamiento regulatorio y, cuando exista fundamento, el apercibimiento o recomendación de plan correctivo correspondiente.

14. Reforma legal para un sistema gradual de consecuencias

La regulación secundaria no debe rebasar la Ley. Sin embargo, es evidente que el régimen vigente resulta insuficiente.

Se recomienda que la CRT, con fundamento en su atribución para elaborar proyectos de actualización legal, proponga al Congreso tipificar expresamente:

- La obstrucción o represalia contra una persona defensora.
- La falta reiterada de respuesta a las audiencias.
- La negativa a proporcionar información o testigos de transmisión.
- La falta de publicación de recomendaciones y respuestas.
- El incumplimiento reiterado de obligaciones de accesibilidad.
- El desacato a resoluciones definitivas de la CRT.

El sistema de tutela efectiva de los derechos de las audiencias debería ser gradual:

- Pronunciamiento público.
- Apercibimiento.
- Plan correctivo con plazo verificable.
- Publicación destacada del incumplimiento.
- Sanción proporcional en casos graves o reincidentes.

No estamos proponiendo sancionar automáticamente la falta de aceptación de una recomendación, sino la ausencia de respuesta, la obstrucción, el incumplimiento de obligaciones legales o la reiteración de conductas contrarias a los derechos de las audiencias.

15. Televisión y audio de paga

Artículo 52

Cuando se designe un área interna en lugar de una persona defensora, ésta debe contar con independencia funcional, ausencia de conflictos de interés, canales públicos de contacto, registro de casos, informes y acceso a la revisión externa.

A mediano plazo debe evaluarse una reforma legal para que las audiencias de televisión y audio restringidos cuenten también con una defensoría independiente y no únicamente con un área del propio proveedor.

16. Concesionarias comunitarias, indígenas y afromexicanas

Transitorios tercero y cuarto

Es positivo que el proyecto les otorgue plazos diferenciados. Sin embargo, ampliar de treinta a sesenta días no resuelve las desigualdades estructurales.

Se propone que la CRT ofrezca:

- Formatos simplificados.
- Asesoría gratuita.
- Modelos de códigos adaptables.
- Materiales en lenguas indígenas.
- Capacitación regional.
- Posibilidad de compartir defensorías cuando se garantice cercanía y capacidad.
- Planes progresivos de accesibilidad compatibles con sus condiciones técnicas y económicas.

El trato diferenciado no debe disminuir derechos, sino proporcionar los apoyos necesarios para hacerlos efectivos.

IV. Peticiones prioritarias

De manera sintética, se solicita a la CRT:

1. Conservar la revisión externa de las inconformidades.

2. Incluir expresamente los casos de silencio, falta de respuesta y recomendaciones no atendidas.
3. Proteger a las personas defensoras mediante estabilidad, debido proceso y prohibición de represalias.
4. Garantizarles recursos y acceso directo a la información.
5. Hacer accesible y no burocrático el procedimiento.
6. Crear un registro público de recomendaciones, respuestas e incumplimientos.
7. Precisar que la actuación de la CRT será posterior a la transmisión y no podrá imponer una línea editorial.
8. Armonizar el régimen de sanciones con la Ley.
9. Promover una reforma legal que establezca consecuencias graduales frente a incumplimientos graves o reiterados.

La experiencia demuestra que sin autonomía, revisión externa y consecuencias públicas, una parte importante de los derechos de las audiencias puede volver a ser una simulación. Los lineamientos deben fortalecer el derecho a la información, la libertad de expresión, la vida democrática del país y en general los derechos humanos.